

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Consejo de Administracion de
DON MARIO S.G.R.

Señores Socios de
DON MARIO S.G.R.
CUIT N°: 30-70860384-4
Domicilio legal: Lavalle N° 1527 Piso 11 Of. 44
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como síndicos respecto de los estados contables y la memoria de los administradores

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como síndicos la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables de periodo intermedio de DON MARIO S.G.R., que comprenden los estados de situación patrimonial al 31 de octubre 2025, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como las notas 1 a 11 y anexos I a V explicativos de los estados contables que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de periodo intermedio de DON MARIO S.G.R. al 31 de octubre de 2025, así como sus resultados y el flujo de su efectivo correspondientes al periodo intermedio de tres meses finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas. Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA, la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables”.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.A. quienes emitieron su informe de fecha 27 de enero de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la memoria de los administradores correspondiente al periodo intermedio terminado el 31 de octubre 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independiente de Don Mario S.G.R. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A. y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, llamo la atención respecto de la información contenida en la nota 1 de los estados contables adjuntos, que indica que DON MARIO S.G.R. de acuerdo con la Resolución N° 21/21 y sus modificatorias de la SEPYME se exceptúa del ajuste por inflación al Fondo de Riesgo, los principales impactos, no cuantificados, que hubiera producido la aplicación plena de la Resolución Técnica N° 6 en la actividad del Fondo de Riesgo y, dado que a los efectos de la reexpresión a moneda homogénea no reconocidos para esa actividad podrían ser significativos, que ello debe ser tenido en cuenta en la interpretación de la información que la Sociedad brinda en los estados contables de periodo intermedio adjuntos sobre la situación financiera, sus resultados y los flujos de efectivos. Dado que la SEPYME no se ha expedido sobre la norma unificada argentina de contabilidad, aprobada por C.P.C.E.C.A.B.A. por medio de la Resolución CS 1/2023 aplicable a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2025. Los efectos de la no aplicación de esta normativa no han sido cuantificados por la sociedad.

Estas cuestiones no modifican la conclusión expresada en el párrafo anterior, pero dejamos expresa constancia que, si bien los estados contables del periodo intermedio han sido preparados de conformidad con el marco de información contable establecido por la SEPYME, las practicas de ese marco de información en materia de unidad de medida no permiten alcanzar una presentación de conformidad con las normas contables profesionales vigentes.

Responsabilidades de la Dirección de Don Mario S.G.R. en relación con los estados contables

El Consejo de Administracion de DON MARIO S.G.R. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de acuerdo con el marco contable establecido por la Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y mediana Empresa del Ex Ministerio de Producción, en particular, con lo estipulado por su Resolución General 21/2021, modificada por la Resolución 56/2025. Tal como se indica en la nota 1 a los estados contables adjuntos, dicho marco contables se basa en la aplicación de las normas contables profesionales argentinas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la única excepción de la reexpresión en moneda constante de la información contable dispuesta en las Resoluciones Técnicas N° 6 y N° 17 (sección 3.1), las cuales fueron excluidas por la citada Resolución de su marco contable, debiendo las sociedades de garantías reciprocas presentar sus estados contables en moneda homogénea en los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023, excluyendo el fondo de riesgo. Asimismo, el consejo de administración de la sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables de periodo intermedio libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores e irregularidades.

En la preparación de los estados contables, el Consejo de Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de DON MARIO S.G.R. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados contables y la memoria de los administradores.

Nuestros objetivos es obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable, es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de DON MARIO S.G.R.

- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por el Consejo de Administración de DON MARIO S.G.R. del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de DON MARIO S.G.R. para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con el Consejo de Administración de DON MARIO S.G.R. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También proporcionamos a la Dirección de DON MARIO S.G.R. una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de DON MARIO S.G.R., el pasivo devengado al 31 de octubre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 8.145.643 y no era exigible a esa fecha.
- b) En el desempeño de nuestra función considero haber cumplido con nuestros deberes como síndico conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- c) He constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
27 de enero de 2026



LUIS MUZZINI

LUIS MUZZINI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.N.L.P.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 292 - F° 173

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de enero de 2026

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional con los datos que a continuación se detallan:

Fecha de intervención: 27/01/2026

Referida a: E.E.C.C. - Períodos Intermedios - Intermedio Individual

Perteneciente a: DON MARIO Otras (con domic. legal)

CUIT: 30-70860384-4

Fecha de Cierre: 31/10/2025

Monto total del Activo: \$10.004.809.000,00

Intervenida por: Dr. GABRIEL EDUARDO RODRIGUEZ

Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. D. 34/24, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del Matriculado

Dr. GABRIEL EDUARDO RODRIGUEZ

Contador Público (Pontificia Universidad Católica Arg. Sta María de los Bs.As.)

CPCECABA T° 398 F° 1

Firma en carácter de socio

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.A.

T° 1 F° 13

SOCIO



Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Esta actuación profesional ha sido aprobada por el profesional interviniente a través del Servicio de Legalizaciones Web, y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de acuerdo al Reglamento de Legalizaciones de Actuaciones Profesionales (Res. C.D. 34/24).

Se puede constatar la validez del documento ingresando a <https://legalizaciones.consejo.org.ar/validar> y declarando el código indicado en el recuadro de la derecha o escaneando el QR.

LEGALIZACIÓN N°
670764

CÓDIGO DE
VERIFICACIÓN
goyunaed

